

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 789-2015-R.- CALLAO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 206-2015-DIGA, recibido el 09 de noviembre de 2015, por medio del cual el Director General de Administración remite la propuesta de modificación de la Directiva Nº 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva Nº 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario Nºs 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015 y 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015;

Que, el ítem 5.1 de la acotada Directiva, establece que la Retribución Económica por Servicios Prestados por el Personal Nombrado y Contratado comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, se sujetará a la disponibilidad de Recursos, Disponibilidad Presupuestal y la Normatividad Específica de pago que se viene aplicando en los Centros de Producción y Similares, quedando prohibido el trámite paralelo de pagos por prestaciones de la misma naturaleza, evitando incurrir en doble percepción; detallando los montos correspondientes por cargo, detallando: 03 Jefes de Oficina, 36 Funcionarios, 09 Profesionales, 119 Técnicos, y 46 Auxiliares;

Que, con Oficio Nº 974-2015-UNAC/ORRHH de fecha 24 de agosto de 2015, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Director de la Oficina de Planificación la certificación del crédito presupuestal con la finalidad de atender el pago de retribución económica establecida para los Jefes de Oficina al estar la Dirección de recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios a cargo de un personal administrativo; asimismo, con Informe Nº 358-2015-O.RR.HH del 25 de setiembre de 2015, señala que para proceder al pago como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, se debe emitir una Resolución Rectoral incluyendo el numeral 5.1 de la precitada Directiva;

Que, asimismo, con Oficio Nº 1385-2015-UNAC/ORRHH recibido en la Dirección General de Administración el 04 de noviembre de 2015, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a su Informe Nº 358-2015-O.RR.HH, manifiesta que se debe incluir al Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indicando que amerita la emisión de una resolución rectoral para que se incluya en el cuadro de cargos, en el rubro: Jefes de Oficina, a tres (03) personas más, haciendo un total de seis (06), con la asignación diaria de S/. 40.00, contando con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Oficio Nº 980-2015-OPLA recibido el 12 de octubre de 2015, informa al Director General de Administración que actualmente la UNAC viene ejecutando las Jefaturas de acuerdo a las plazas de funcionarios considerados en el PAP aprobado mediante Resolución Nº 523-2015-R; por tanto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en tanto dure el proceso de adecuación a la nueva estructura, se están atendiendo con cargo a dichas plazas, las

mismas que cuentan con Crédito Presupuestal, motivo por el cual están dentro de los alcances de la Directiva N° 003-2015-R, aprobada con Resolución N° 011-2015-R;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 704-2015-OAJ (Expediente N° 01030357) recibido el 01 de octubre de 2015, solicita el cumplimiento del numeral 4 del Informe N° 358-2015-ORRHH, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la correspondencia de percibir el incentivo económico como Director, indicando que para proceder a dicho pago se debe emitir una Resolución Rectoral, incluyendo en el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2015-R, a las oficinas de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos, respectivamente;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante Oficio N° 1037-2015-OPLA de fecha 20 de octubre de 2015, informa que los cargos de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Oficina de Recursos Humanos están considerados en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado por Resolución N° 523-2015-R y están dentro de los alcances de la Directiva N° 003-2015-R aprobada por Resolución N° 011-2015-R, ratificando lo señalado en su Oficio N° 980-2015-OPLA;

Que, el Director General de Administración a través del Oficio de la referencia manifiesta que habiéndose efectuado el análisis relacionado con la retribución económica, y teniendo en cuenta que el número de funcionarios ha aumentado debido a que algunos cargos actualmente están siendo gestionados por personal administrativo los mismos que estuvieron gestionados por personal docente, es necesario que se considere esta nueva situación, por lo cual han emitido opinión favorable la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria; en tal sentido, propone la modificación del cuadro contenido en el ítem 5.1 de la Directiva N° 013-2015-R, detallando: 06 Jefes de Oficina, 36 Funcionarios, 09 Profesionales, 119 Técnicos, y 46 Auxiliares, indicando la asignación diaria correspondiente según el cargo;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 974 y 1385-2015-UNAC/ORRHH de fechas 24 de agosto y 02 de octubre de 2015, respectivamente; al Informe N° 358-2015-O.RR.HH de fecha 25 de setiembre de 2015; a los Oficios N°s 980 y 1037-2015-OPLA recibidos el 12 y 20 de octubre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR**, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5º “Disposiciones Específicas”, de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU y 138-2015-CU, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle:

#### **“5. Disposiciones Específicas”**

- 5.1 La Retribución Económica por Servicios Prestados por el Personal Nombrado y Contratado comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetará a la disponibilidad de Recursos, Disponibilidad Presupuestal y la Normatividad Específica de pago que se viene aplicando en los Centros de Producción y Similares, quedando prohibido el trámite paralelo de pagos por prestaciones de la misma naturaleza, evitando incurrir en doble percepción, según el siguiente detalle:

#### **LUNES A SÁBADO**

<b>CARGOS</b>	<b>NÚMERO PERSONAL</b>	<b>ASIGNACIÓN DIARIA (S/.)</b>
Jefes de Oficina	06	40.00
Funcionarios	36	30.00

Profesionales	09	25.00
Técnicos	119	22.00
Auxiliares	46	20.00

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acadm.,  
cc. OPEP, ORAA, ORPII, DIGA, OAJ, OCI, ORRHH, UE, OC, OT,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.